



Por la cual se modifica transitoriamente el horario laboral

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

3. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, *"El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras"*.
4. Que la CIRCULAR EXTERNA No. 100-03-2018 de la Función Pública, por medio de la cual con ocasión del mundial se invita a las entidades para que, sin afectar el servicio público especialmente en los sectores de seguridad y salud, establezcan horarios flexibles con el fin de que los servidores puedan presenciar los partidos de nuestra querida selección Colombia.
5. Que dentro de los espacios necesarios para el Bienestar del personal y el tiempo requerido para que los servidores puedan presenciar el partido de la selección Colombia en el mundial de Fútbol Rusia 2018, partido que la selección Colombia disputara con el equipo de Senegal el día 28 de junio, a las 9:00 a.m., se autoriza a los servidores públicos de la E.S.E. H.U.S. a laborar el día 28 de junio de 2018 de 7:00 a.m. a 8:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
6. Que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, solicita establecer jornada laboral para el día 28 de junio de 2018 de 7:00 a.m. a 8:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como horario de la jornada laboral para el día jueves 28 de junio de 2018 el siguiente: **de 7:00 a.m. a 8:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 7:00. p.m.**



Por la cual se modifica transitoriamente el horario laboral

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 27 JUN 2018

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO  
GERENTE  
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó   
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó   
GERMAN YESID PEÑA RUEDA  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró   
DAMARY RUEDA SANCHEZ  
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS

Revisó   
CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ  
Profesional Apoyo Gerencia

GOBIERNO DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA No. 100-03- 2018

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL

DE: DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: HORARIOS FLEXIBLES PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE LOS PARTIDOS DE COLOMBIA EN EL MUNDIAL DE FUTBOL

FECHA Junio 13 de 2018

Con ocasión del mundial de fútbol se invita a las entidades para que, sin afectar el servicio público especialmente en los sectores de seguridad y salud, establezcan horarios flexibles con el fin de que los servidores puedan presenciar los partidos de nuestra querida Selección Colombia.

Lo anterior en el marco del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y del Decreto 1083 de 2015, normativa que faculta al jefe del organismo y entidad respectivo, para que dentro del límite máximo de cuatro (44) horas semanales distribuya la jornada laboral de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Cordialmente,

  
LILIANA CABALLERO DURÁN  
Directora

